



Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Contencioso Administrativo del Meta
Villavicencio- Meta
Conjueces

115

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, **05 MAY 2015** En la fecha al despacho de la **CONJUEZ PONENTE** Dra. **BLANCA NELCY MOYA DE VEGA** proceso de Acción de Nulidad y Restablecimiento del derecho N° **50001-23-33-000-2013-00295-00** entra para resolver admisión de la demanda.

VICTOR ALFONSO PUERTO GARCIA
SECRETARIO

Villavicencio, **06 MAY 2015**

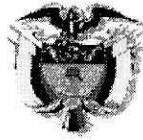
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE: JUAN DE LA CRUZ AAROM
DEMANDADO: NACION – PROCURADURIA GRAL DE LA NACION
EXPEDIENTE: **50001-23-33-000-2013-00295-00**
CONJUEZ PONENTE BLANCA NELCY MOYA DE VEGA

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que este despacho es competente para conocer del presente asunto, (Art.155 Numeral 2 y Art. 156 Numeral 3 de la ley 1437 de 2011 CPACA), y observando que la demanda reúne los requisitos formales que ordena el artículo 162 ibídem:

En consecuencia el Despacho dispone:

1. Admitase la demanda de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** instaurada a través de apoderado por el señor **JUAN DE LA CRUZ AAROM QUINTERO** en contra de la **NACION – PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION**.
2. Tramítese por el procedimiento ordinario en primera instancia
3. Previamente la parte actora en obediencia del Art. 171 – 4 del CPACA, deberá cancelar la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE (150.000.00)** en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, para los gastos ordinarios del proceso; en la cuenta del Banco Agrario N° 44501200270-1, Depósitos Judiciales,

Palacio de Justicia Torre B Oficina 410
Teléfono: 6622241 Villavicencio, Meta
sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Contencioso Administrativo del Meta
Villavicencio- Meta
Conjueces

Convenio N° 11273, el remanente si existiere se devolverá al interesado cuando el proceso finalice.

4. Notifíquese el presente auto en forma personal al **PROCURADOR GENERAL DE LA NACION**, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico de la entidad, conforme lo dispone el Art. 199 del CPACA modificado por el Art. 612 del Código General del Proceso.
5. Notifíquese el presente auto en forma personal al **PROCURADOR 48 JUDICIAL II** delegado ante la corporación, según lo dispone el Art. 199 del CPACA modificado por el Art. 612 del Código General del Proceso.
6. Notifíquese el presente auto en forma personal al **DIRECTOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO**, conforme lo dispone el Art. 199 ibídem.
7. Córrese el traslado de la demanda por el lapso de 30 días, que comenzara a correr al vencimiento del término común de 25 días después de surtida la última notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 172 y 199 del CPACA.
8. Reconózcase personería al Abogado **JOSE ALBERTO GARCIA CORTES** como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido a folio N° 1 del cuaderno principal N° 1

Se advierte que la ley 1437 de 2011 en su artículo 175 paragrafo1, estableció a la entidad demandada, la obligación de allegar el correspondiente expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que tenga en su poder, la cual deberá aportarse durante el termino dispuesto para dar contestación a la demanda.

Por secretaria déjense las anotaciones y constancias correspondientes y procédase de acuerdo con las disposiciones legales y lo ordenado en este auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:


BLANCA NELCY MOYA DE VEGA
CONJUEZ PONENTE

Palacio de Justicia Torre B Oficina 410
Teléfono: 6622241 Villavicencio, Meta
sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co